

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-5837 *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual Número 3 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 1244/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de Polanco, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2020, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual Nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se procede a la publicación del contenido normativo de la Modificación Puntual N.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana comprendido de los siguientes documentos:

- Memoria.
- Planos.

Además se hace constar la referencia a la dirección electrónica en la que el Ayuntamiento pone a disposición del público el contenido íntegro de dicha modificación (<http://www.aytopolanco.org/> y dentro de ella en la sede electrónica), y la referencia al diario oficial en el que se ha publicado el Informe Ambiental Estratégico (B.O.C. número 3, de 07/01/2020).

Contra el anterior Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Polanco, 7 de agosto de 2020.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en
sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

**MODIFICACIÓN PUNTUAL N2 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO
DE POLANCO**

Supresión de vial público en el entorno del pabellón deportivo de Requejada.

PROMOTOR DE LA MODIFICACIÓN:
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-5837

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

Modificación puntual nº 3 al Plan General de Ordenación Urbana de Polanco.
Supresión de vial público en el entorno pabellón de Requejada.

ÍNDICE

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en
sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

1. AGENTES
 - 1.1. PROMOTOR DE LA MODIFICACIÓN
 - 1.1. TÉCNICO QUE LA REDACTA
2. INTRODUCCIÓN
3. MEMORIA INFORMATIVA
 - 3.1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
 - 3.2. ANTECEDENTES Y PLANEAMIENTO VIGENTE
 - 3.3. DETERMINACIONES DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL (POL)
 - 3.4. CONTENIDO, FINALIDAD Y ALCANCE DE LA MODIFICACION
 - 3.4.1. Contenido y finalidad de la modificación
 - 3.4.2. Alcance de la modificación
4. MEMORIA JUSTIFICATIVA
 - 4.1. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS
 - 4.2. EFECTOS SOBRE EL PLANEAMIENTO
5. CONTENIDO NORMATIVO MODIFICADO
6. MEMORIA AMBIENTAL
 - 6.1. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL
 - 6.2. OBJETIVOS, ALCANCE Y DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN
M3_PG.Polanco
 - 6.3. INCIDENCIA SOBRE EL TERRITORIO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL
 - 6.4. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.
7. CONCLUSIONES.
8. PLANOS.
 - PLANO Nº 1: PLANO DE SITUACIÓN. Sin escala.
 - PLANO Nº 2: PLANO TOPOGRÁFICO NACIONAL I.G.N. Escala 1:25.000.
 - PLANO Nº 3.1: PLANO CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN SITUACIÓN ACTUAL. Escala 1:12.000.
 - PLANO Nº 3.2: PLANO CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN SITUACIÓN FINAL. Escala 1:1.000.

CVE-2020-5837

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

Modificación puntual nº 3 al Plan General de Ordenación Urbana de Polanco.
Supresión de vial público en el entorno pabellón de Requejada.

- PLANO Nº 4.1: PLANO DE ORDENACIÓN SITUACIÓN ACTUAL. Escala 1:4.000.
- PLANO Nº 4.2: PLANO DE ORDENACIÓN SITUACIÓN FINAL. Escala 1:4.000.
- PLANO Nº 5: PLANO TOPOGRÁFICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL. Escala 1:500.

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

Modificación puntual nº 3 al Plan General de Ordenación Urbana de Polanco.
Supresión de vial público en el entorno pabellón de Requejada.

1. AGENTES

1.1. PROMOTOR DE LA MODIFICACIÓN

La presente Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Polanco (en adelante PG-Polanco) se redacta a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Polanco.

1.2. TÉCNICO QUE LA REDACTA

Se redacta el presente documento técnico por la Ingeniera de Caminos Dña. Mónica Sánchez González colegiada nº 23.526 del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria, a instancias del promotor que es el propio Ayuntamiento de Polanco.

2. INTRODUCCIÓN.

El presente documento constituye la Modificación Puntual nº 3 al planeamiento vigente en el municipio de Polanco, en estos momentos, es el **PG-Polanco**, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante **CROTU**) en sesión de 18 de diciembre de 2015, y fue publicado en el BOC extraordinario nº 11, de 7 de abril de 2016.

En agosto de 2019, a instancias del ayuntamiento de Polanco, se solicita, para su tramitación, una propuesta de Modificación Puntual del PGOU de Polanco, en relación la supresión de un vial en el entorno del polideportivo de Requejada, añadiendo este suelo a la tipología de suelo colindante como equipamiento deportivo de uso público.

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana (Sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada) por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2020, y fue sometida a información pública, durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 27, de fecha 10 de febrero de 2020, y en el Periódico Diario Montañés, de fecha 06 de febrero de 2020.

Durante el período de información pública, no se presentaron alegaciones y con fecha 3 de febrero de 2020, se notificó el acuerdo de aprobación inicial a las Administraciones,

CVE-2020-5837

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

Aprobado definitivamente por
acuerdo del Pleno en sesión
extraordinaria de fecha 7 de agosto
de 2020.

Modificación puntual nº 3 al Plan General de Ordenación Urbana de Polanco.
Supresión de vial público en el entorno pabellón de Requejada.

previamente consultadas en el trámite ambiental, para que emitiesen informes u otro tipo de pronunciamientos adicionales, si lo estimaban oportuno.

Se recibió con fecha 9 de marzo de 2020 informe de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, con las siguientes conclusiones: "La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos y no se han identificado especies ni tipos de hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario".

Con fecha 3 de febrero de 2020, se comunicó a la Delegación del Gobierno, a los Ayuntamientos limítrofes y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y para que pudieran formular sugerencias, observaciones y alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la modificación pretendida.

Se recibió con fecha 26 de febrero de 2020 del Ayuntamiento de Torrelavega escrito en el que se manifiesta que no se formula observaciones u objeción alguna.

Con igual fecha se remitió el proyecto de la Modificación Puntual n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana con la documentación aneja a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y a la Autoridad Ambiental, para su conocimiento y constancia.

Con fecha 4 de mayo de 2020 se aprueba provisionalmente la Modificación Puntual nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco por Acuerdo del Pleno y lo remite a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo a fin de que emita el informe contemplado en el artículo 83.3.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y del Régimen Urbanístico de Cantabria.

En sesión de 23 de julio de 2020, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo emite Informe Previo a la Aprobación definitiva FAVORABLE para esta Modificación Puntual.

CVE-2020-5837

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

Aprobado definitivamente por
acuerdo del Pleno en sesión
extraordinaria de fecha 7 de agosto de
2020.

Modificación puntual nº 3 al Plan General de Ordenación Urbana de Polanco.
Supresión de vial público en el entorno pabellón de Requejada.

El promotor de la modificación puntual citada pretende adecuar el PG-Polanco vigente desde el año 2016, a las necesidades y normal discurrir de las actividades en este suelo Urbano Consolidado.

El deseo de los promotores es la supresión de un vial público ubicado en el entorno del pabellón deportivo de Requejada, que mejorará las condiciones de la urbanización en esa zona, permitiendo su adecuación a los usos y necesidades actuales.

Esta supresión de este vial de servicio secundario supone una mejora en la ubicación de nuevos equipamientos deportivos de uso público, y una mejora en la gestión del tráfico rodado y las condiciones de seguridad en el uso de estos espacios públicos.

3. MEMORIA INFORMATIVA

3.1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El presente documento constituye la modificación puntual nº 3 del PG-Polanco (en adelante M3-PG.POLANCO) en relación con la supresión de un vial público en el entorno del pabellón deportivo de Requejada para su reordenación como suelo para Equipamiento deportivo de uso público.

Supone de facto la supresión del vial propuesto en el PG-Polanco, y la adscripción de este suelo a la clasificación colindante de "Suelo equipamiento deportivo de uso público".

En esta zona se ubican parcialmente, pista de monopatines, pista de patinaje, etc. que así se propone para completar los usos deportivos de esta área.

Por lo que se propone la supresión del vial que separa del resto del espacio público ya que mejorara las condiciones de seguridad de uso en estos espacios de uso infantil y juvenil, alejando el tráfico de esta área.

Además dará continuidad al suelo clasificado EQ_{G3} con el pabellón polideportivo existente, tal y como se refleja en el anejo fotográfico.

CVE-2020-5837

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

Aprobado definitivamente por
acuerdo del Pleno en sesión
extraordinaria de fecha 7 de agosto de
2020.

Modificación puntual nº 3 al Plan General de Ordenación Urbana de Polanco.
Supresión de vial público en el entorno pabellón de Requejada.



Fotografía de la zona de supresión del vial.

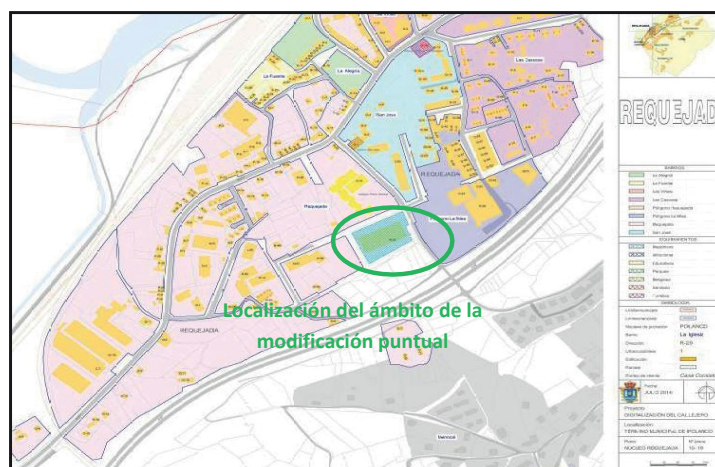


Fotografía aérea año 2017.

3.2. ANTECEDENTES Y PLANEAMIENTO VIGENTE.

El planeamiento vigente en el municipio de Polanco, en estos momentos, es el **PG-Polanco**, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante **CROTU**) en sesión de 18 de diciembre de 2015, y fue publicado en el BOC extraordinario nQ 11, de 7 de abril de 2016.

Los terrenos objeto de esta modificación se sitúan en el Barrio Requejada dentro del suelo clasificado urbano consolidado.



Callejero municipal del Ayuntamiento de Polanco

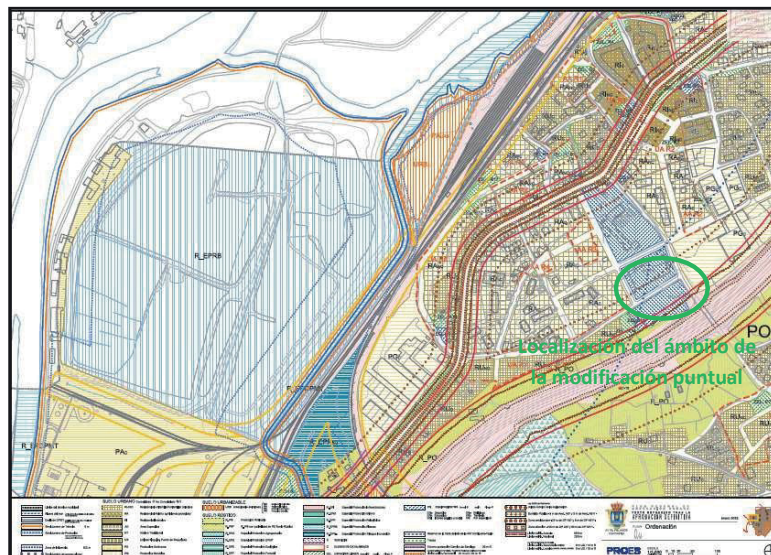
CVE-2020-5837

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

Aprobado definitivamente por
acuerdo del Pleno en sesión
extraordinaria de fecha 7 de agosto de
2020.

Modificación puntual nº 3 al Plan General de Ordenación Urbana de Polanco.
Supresión de vial público en el entorno pabellón de Requejada.

De la consulta de los planos de ordenación O.4 (hoja 4) del PG-Polanco se constata que se trata de un vial público ubicado en la zona de equipamientos EQ₆₃, que de hecho divide en dos zonas, al norte donde se ubica el pabellón deportivo de Requejada y otra al sur sin desarrollar. El objeto de su supresión es unificar esta zona de equipamientos para su mejor desarrollo.



Plano de ordenación del PG-Polanco

El acceso al suelo urbano consolidado queda totalmente garantizado con el vial existente al norte del pabellón y con el que enlaza el que ahora se propone suprimir.

Las condiciones y determinaciones urbanísticas aplicables a estos tipos de suelo (Equipamientos y Viario) están reguladas en el Título 4 Condiciones generales de los usos del volumen 4 Normativa Urbanística del PG-Polanco, en los capítulos 5 y 6.

3.3. DETERMINACIONES DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL (POL).

El término municipal de Polanco se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral (POL), aprobado en la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre, y por ello debemos analizar la afección a la modificación puntual planteada.

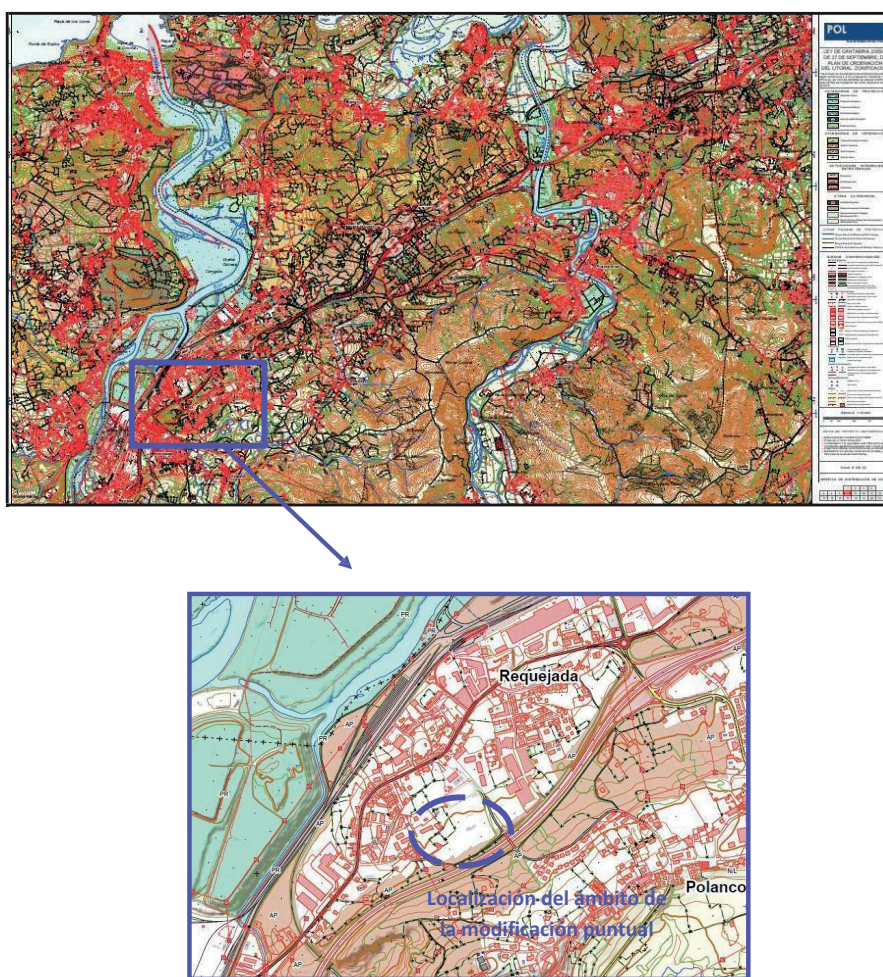
CVE-2020-5837

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

Aprobado definitivamente por
acuerdo del Pleno en sesión
extraordinaria de fecha 7 de agosto de
2020.

Modificación puntual nº 3 al Plan General de Ordenación Urbana de Polanco.
Supresión de vial público en el entorno pabellón de Requejada.

Como se observa en la imagen, que se corresponde con la Hoja nº 8 de la cartografía, la zona afectada por la modificación puntual se incluye dentro la de los suelos urbanos, los cuales quedan excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley según se expone en el artículo 2. ámbito de aplicación.



Plan de ordenación del litoral, Hoja nº 8 y detalle zona afectada por la modificación, incluida en
"Suelos Urbanos o Planes Parciales Aprobados (Excluidos del POL)"

CVE-2020-5837

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

Aprobado definitivamente por acuerdo
del Pleno en sesión extraordinaria de
fecha 7 de agosto de 2020.

Modificación puntual nº 3 al Plan General de Ordenación Urbana de Polanco.
Supresión de vial público en el entorno pabellón de Requejada.

3.4. CONTENIDO, FINALIDAD Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

3.4.1. Contenido y finalidad de la modificación

La finalidad de la modificación del planeamiento M3 PG-POLANCO es suprimir el vial público ubicado al sur del pabellón deportivo de Requejada, para su inclusión como parte del suelo destinado a Equipamientos de uso público que rodea a dicho vial.

De esta forma se ampliarán las posibilidades de actuación en esa área de equipamientos, y considerando además que la existencia del vial no genera ninguna ventaja social, ambiental o en la estructura de la morfología municipal, dado que la red viaria existente está bien estructurada en la zona y, sin embargo, su supresión supone una ganancia de oportunidades sociales, económicas y de posible desarrollo de la zona de equipamientos a la que se incorpora la superficie ocupada por el vial, con los consiguientes impactos positivos a escala medioambiental.

La existencia del vial secundario supondría una conexión con cierta peligrosidad en la conexión con el vial principal debido a la pendiente en el tramo final y en el entronque.

Además el vial en un área deportiva de uso infantil y juvenil añade cierto riesgo a la seguridad de sus usuarios.

La inclusión de este suelo en la clasificación colindante supone:

- a) Continuidad y accesibilidad peatonal directa con estos espacios de uso público Pabellón Polideportivo y áreas deportivas infantiles y juveniles exteriores.
- b) Ampliación de la disponibilidad de suelo para uso en áreas deportivas exteriores.

Es por ello que, desde el ente municipal se tramita esta modificación para que en base a la potestad discrecional del Ayuntamiento que debe orientar la política social y económica municipal y debe plasmarse en el planeamiento, y con la tutela de la Comunidad Autónoma, se fomente y facilite la implantación de actividades relacionadas y compatibilizadas con el

CVE-2020-5837

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

Modificación puntual nº 3 al Plan General de Ordenación Urbana de Polanco.
Supresión de vial público en el entorno pabellón de Requejada.

deporte, al aire libre para lo que es necesario modificar las determinaciones del planeamiento que impiden y/o al menos dificultan este objetivo indicado.

3.4.2. Alcance de la modificación

Con las finalidades expuestas se propone la modificación de la clasificación de esa porción de suelo, actualmente destinado en el PG-Polanco a vial público para incluirlo dentro del área de equipamientos EQ_{G3}.

Es decir, la presente M3_PG.POLANCO sólo requiere de la corrección de planos, ya que no afecta, sustancialmente, a otros contenidos del PG-POLANCO.

4. MEMORIA JUSTIFICATIVA

4.1. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

Respecto a las alternativas que pudieran plantearse en la cuestión ambiental a esta propuesta de la **M3_PG.Polanco**, además, por supuesto, de la situación actual de partida, que es la que se considera como alternativa cero, mientras que el contenido mismo de la **M3_PG.Polanco** se considera como alternativa uno.

ALTERNATIVA CERO: Mantenimiento situación actual.

ALTERNATIVA UNO: Supresión del vial e inclusión como parte del suelo Equipamientos de uso público que le rodea.

Se procede a continuación de manera somera y breve a un análisis de las alternativas propuestas:

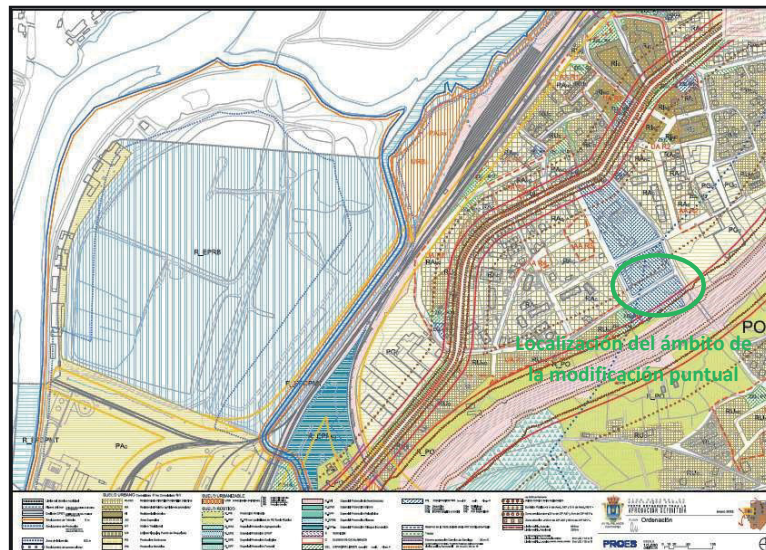
En la **alternativa cero**, que es la existente desde el año 2016 con la aprobación definitiva de **PG-Polanco** no han existido propuestas de actuación para la transformación de ese suelo. Por lo que la no actuación administrativa para la transformación de este suelo se prolongaría hasta la del propio PGOU que determina la ejecución de un vial, tal y como se acredita en la cartografía adjunta.

CVE-2020-5837

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

Aprobado definitivamente por acuerdo del
Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7
de agosto de 2020.

Modificación puntual nº 3 al Plan General de Ordenación Urbana de Polanco.
Supresión de vial público en el entorno pabellón de Requejada.



Plano de ordenación del PG-Polanco

La **alternativa uno** supone el desarrollo natural de un suelo, en su génesis previsto para vial y hoy, en la actualidad, ya que las necesidades de las infraestructuras viarias, actuales y futuras, quedan cubiertas con la red viaria ya implantada, los equipamientos ya existentes en el suelo que le rodea hacen que su inclusión como este tipo de suelo amplíe las posibilidades de desarrollo de esa área con mayor seguridad para sus usuarios.

Se trataría, pues, de una alternativa posible, ciertamente, sus efectos ambientales a la larga serían mejores que los de la alternativa cero, ya que permitiría concentrar las actividades en su entorno vocacionalmente urbano en equipamientos.

Exteriormente, las dos alternativas mencionadas, cero y uno, tendrían afección similar en la imagen del núcleo urbano, y en su paisaje urbano no cambiaría de uno a otro supuestos, si bien, en función de cada una de ellas, las posibilidades reales de desarrollo de la actividad en las parcelas, en un caso la optimización del espacio construido en todos los aspectos posibles (urbanístico, funcional, relacional...), mientras que en el caso de la alternativa cero propondría un escenario de reducción de posibilidades de desarrollo de actuaciones de mayor envergadura y vocacionales en este tipo de suelo.

CVE-2020-5837

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

Modificación puntual nº 3 al Plan General de Ordenación Urbana de Polanco.
Supresión de vial público en el entorno pabellón de Requejada.

Se trata en su entorno de un suelo urbano consolidado con unas actividades tanto lúdicas como residenciales totalmente implantadas y asumidas ya medio ambientalmente.

La **alternativa uno** se manifiesta, pues, como la única capaz de conseguir objetivos avanzados en el del término municipal de Polanco, con una mejor compactación interna de suelo urbano y un desarrollo gradual en función de las necesidades, y que dirigen directamente hacia la mayor eficiencia tanto en lo energético como en lo económico o en lo ambiental. Suponiendo además una mejora en la seguridad vial del entorno infantil y juvenil, alejando el tráfico rodado, y optimizando el aprovechamiento del suelo urbanizado en usos de uso público sostenible. Caracterizando, por lo tanto, la propuesta como la más sostenible desde todos los puntos de vista gracias a su versatilidad, a la vez, permite la mayor complejización dentro del núcleo urbano de Requejada coincidente con las propuestas del **PG-Polanco**.

4.2. EFECTOS SOBRE EL PLANEAMIENTO

Tal y como se ha justificado, esta modificación, por lo tanto, no afecta ni modifica los elementos básicos del planeamiento vigente establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Polanco; supone una incidencia nula sobre normativa y no modifica el modelo territorial, la estructura recogida del PGOU ni la morfología y estructura del propio municipio.

Por último, debe considerarse que la redacción que ahora se propone al Ayuntamiento supone una modificación mínima, de escasa trascendencia urbanística, territorial y medioambiental, que se cuantifica en un superficie del vial secundario de 1.250 m2 aproximadamente, tal y como se refleja en el plano topográfico adjunto (Plano nQ 5).

Siendo la **M3_PG.POLANCO** una mejora del **PG-POLANCO** a las necesidades actuales de las áreas deportivas infantiles y juveniles al aire libre.

Aportando una racionalización a la circulación rodada en el área dando continuidad y accesibilidad entre el pabellón polideportivo y el área deportiva exterior y una disminución de los riesgos de accidentes por la desaparición del tráfico rodado en la zona.

CVE-2020-5837

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

Aprobado definitivamente por acuerdo
del Pleno en sesión extraordinaria de
fecha 7 de agosto de 2020.

Modificación puntual nº 3 al Plan General de Ordenación Urbana de Polanco.
Supresión de vial público en el entorno pabellón de Requejada.

S. CONTENIDO NORMATIVO MODIFICADO

La presente modificación del planeamiento sólo requiere de la modificación de planos, ya no afecta a otros contenidos del **PG-Polanco**, se trata de suprimir el vial público ubicado al sur del pabellón deportivo de Requejada, para su inclusión como parte del suelo destinado a "Equipamientos de uso público" que rodea a dicho vial.

Dada la naturaleza de la misma, deben modificarse aquellos planos de ordenación que recogen la clasificación urbanística. En concreto los planos 0.1.2 de Clasificación y categorización y 0.4 de Ordenación.

6. MEMORIA AMBIENTAL

En el presente capítulo se detallan los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables a la modificación planteada, en cumplimiento del art. 45.2 del *Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado*, y así como la normativa nacional de *Evaluación Ambiental Estratégica BOE diciembre de 2013*.

6.1. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

Se ha realizado Documento Ambiental Estratégico para **M3_PG.Polanco**, sometido al órgano competente medioambiental de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.2. OBJETIVOS, ALCANCE Y DESARROLLO PREVISIBLE DE LA M3_PG.Polanco.

La **M3_PG.Polanco** proyectada pretende, únicamente, la supresión de un vial público junto al pabellón deportivo de Requejada para la inclusión del suelo en el área de equipamientos ya existente EQ_{G3}.

El alcance se limita estrictamente a lo indicado, esto es, posibilitar el desarrollo o nueva implantación de actividades deportivas al aire libre en ese área.

CVE-2020-5837

Aprobado definitivamente por acuerdo
del Pleno en sesión extraordinaria de
fecha 7 de agosto de 2020.

Modificación puntual nº 3 al Plan General de Ordenación Urbana de Polanco.
Supresión de vial público en el entorno pabellón de Requejada.

6.3. INCIDENCIA SOBRE EL TERRITORIO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL

La propuesta, tal y como se refleja y justifica en el documento ambiental, no tiene incidencia negativa sobre el territorio, promoviendo un uso y desarrollo racional de los aprovechamientos deportivos. No condiciona en modo alguno la ejecución del planeamiento municipal o territorial y no tiene relevancia supramunicipal.

6.4. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

Partiendo de que la **M3_PG.Polanco** contiene un desarrollo del **PG-Polanco** en la que básicamente de responder a unas necesidades actuales y a un desarrollo local en el suelo destinado a equipamientos puede afirmarse sin problema que se trata de un desarrollo del planeamiento, que no va a plantear efectos ambientales negativos sobre el medioambiente circundante, por lo menos nunca unos efectos diferentes a los que se están produciendo en la actualidad en el propio núcleo urbano, desarrollado al amparo del **PG-Polanco**, en los términos en que fue redactado y aprobado en 2016.

Considerando que se trata de una modificación que podría definirse como "desarrollo vocacional", en el sentido de que dará curso al crecimiento real compatible con las necesidades actuales y con los criterios de sostenibilidad y de conservación medioambiental, puesto que permite tan solo acciones en una pequeña porción de terreno urbano, el seguimiento ambiental.

7. CONCLUSIONES

Desde el Ayuntamiento se considera que son válidas todas las consultas previas efectuadas en base a la propuesta presentada para la **M3_PG.Polanco**.

La modificación puntual consiste en suprimir 1.250 m² de superficie de vial existente en el entorno del polideportivo de Requejada y su posterior incorporación al equipamiento general EQ-3. No se minora la seguridad viaria y se amplía y da continuidad y accesibilidad peatonal

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

Modificación puntual nº 3 al Plan General de Ordenación Urbana de Polanco.
Supresión de vial público en el entorno pabellón de Requejada.

directa al Polideportivo existente, áreas deportivas infantiles y juveniles exteriores, incrementando el suelo de uso deportivo.

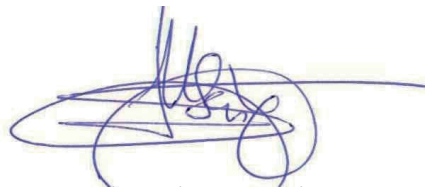
No supone incremento de edificabilidad ni de densidad, ni constituye una diferente localización de espacios libres, sino simplemente el cambio de destino de un vial innecesario al sistema general de equipamientos existente.

Analizado el alcance de la **M3_PG.Polanco**, su escasa entidad y los escasos efectos ambientales previsibles, se considera viable la Modificación puntual a la Normativa Urbanística.

EL PROMOTOR

TÉCNICO

Ayuntamiento de Polanco.



Mónica Sánchez González
Ingeniero de Caminos, Canales y
Puertos

CVE-2020-5837

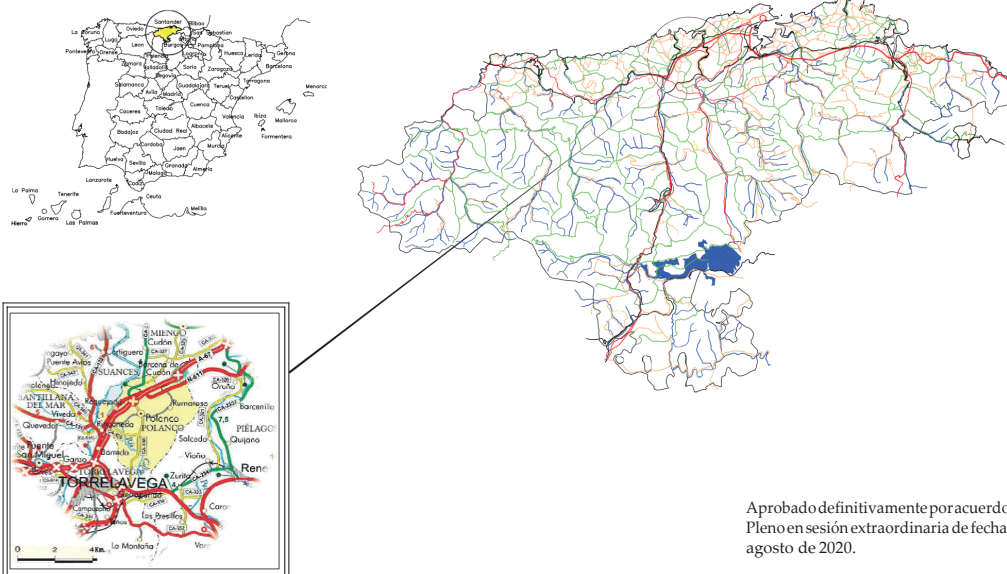
VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

**MODIFICACION PUNTUAL N° 3 DEL PGOU DE POLANCO.
SUPRESION DE VIAL PUBLICO EN EL ENTORNO DEL PABELLÓN DEPORTIVO REQUEJADA.**

Plano nº
1

PLANO DE SITUACION. Sin escala

MAR CANTABRICO



Aprobado definitivamente por acuerdo del
Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de
agosto de 2020.

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

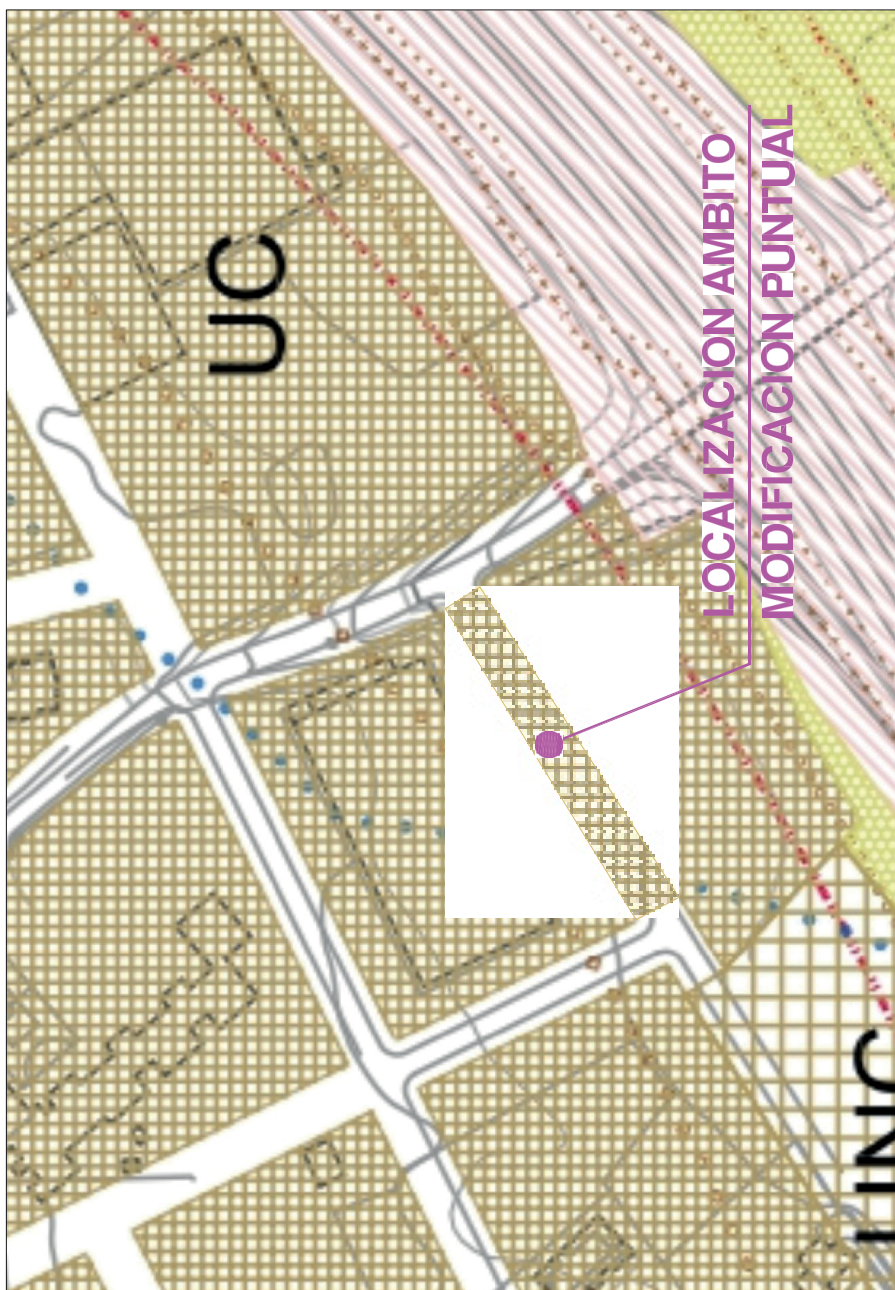
Plano nº 2

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2020.

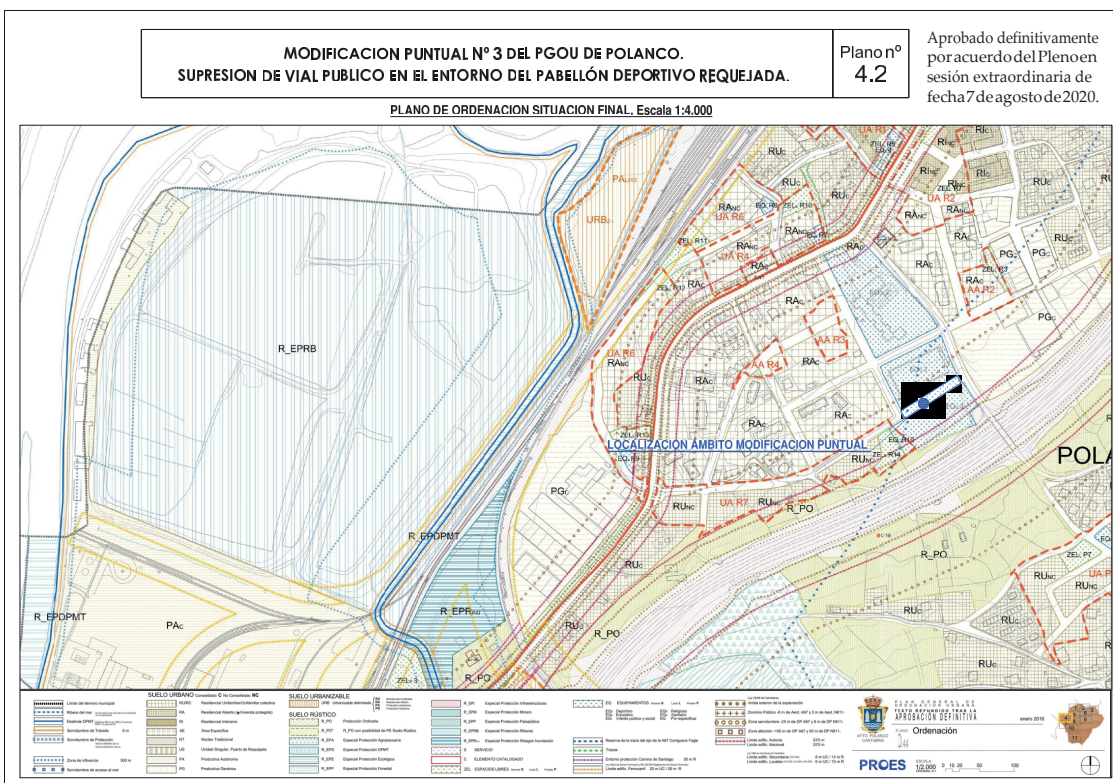
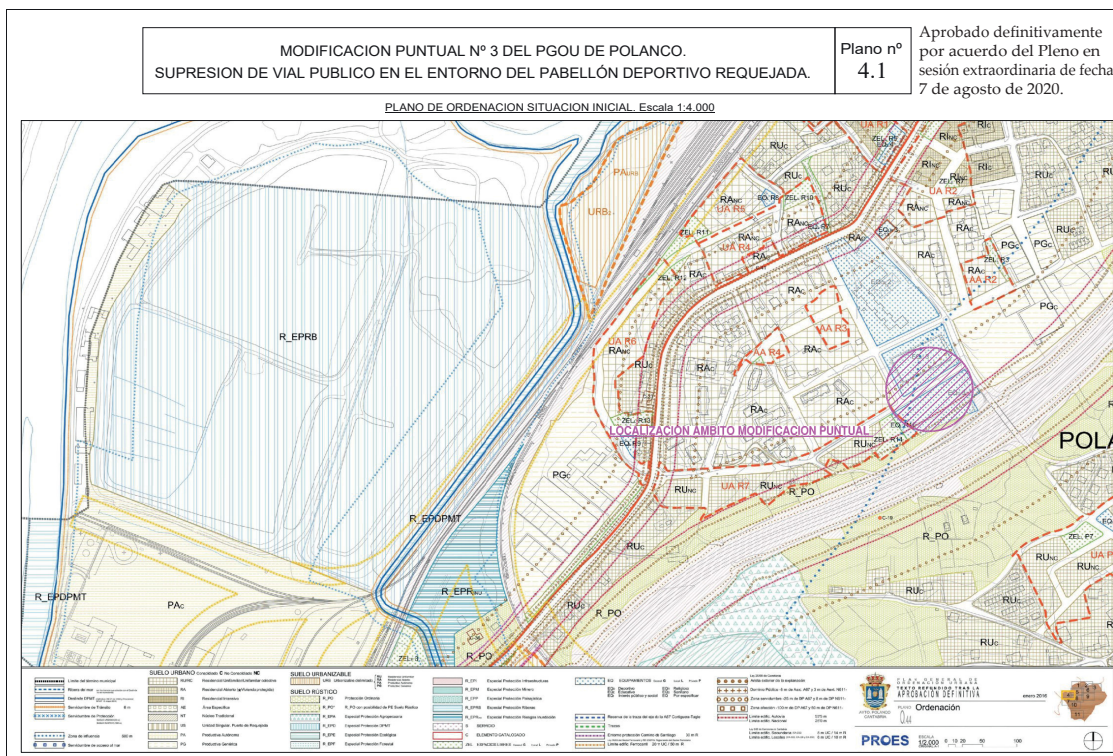
MODIFICACION PUNTUAL N° 3 DEL PGOU DE POLANCO. SUPRESION DE VIAL PUBLICO EN EL ENTORNO DEL PABELLÓN DEPORTIVO REQUEJADA.	Plano nº 3.2
---	-------------------------

PLANO DE CLASIFICACION Y CALIFICACION SITUACION FINAL Escala 1:1.000



CVE-2020-5837

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156



VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 156



2020/5837

CVE-2020-5837